



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 267/24**

**Sucre, 26 de junio de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 24 de junio de 2024 con (Reg. CM-1586), el Lic. René Rengifo Viscarra, DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE "B" NIVEL SECUNDARIO, solicita a la Presidente y por su Intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de espacio público en el Parque Bolívar o PLAZUELA ZUDAÑEZ, con la finalidad de realizar una "FERIA EDUCATIVA" con temáticas referentes al "CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CONTAMINACIÓN DE NUESTRA CIUDAD Y EL PLANETA", actividad que se realizará el día viernes 28 de junio de 2024, de horas 08:00 a 12:30.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de junio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDAÑEZ en favor del impetrante, con la finalidad de realizar una "FERIA EDUCATIVA" con temáticas referentes al "CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CONTAMINACIÓN DE NUESTRA CIUDAD Y EL PLANETA", evento que se realizará el día viernes 28 de junio de 2024, de horas 08:00 a 12:30, sujeto a agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 78-III de la Constitución Política del Estado "El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria".

Que, conforme al art. 342 de la Constitución Política del Estado: "Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDAÑEZ, en favor del Lic. René Rengifo Viscarra, DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE "B" NIVEL SECUNDARIO, con la finalidad de realizar una "FERIA EDUCATIVA" con temáticas referentes al "CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CONTAMINACIÓN DE NUESTRA CIUDAD Y EL PLANETA", evento que se realizará el día viernes 28 de junio de**

SO.069/24  
R.A.M. N° 267/24  
CM-1586  
Fs. 1



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

2024, de horas 08:00 a 12:30, sujeto a agenda especial.

**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores de esta actividad deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

